ODEPA
Ministerio de Agricultura

Gobierno de Chile

Santiago, 15 ABR. 2013

Sr.
Juan Eugenio Gonzalez Aguilo
Director Ejecutivo CIREN
Manuel Montt Nº 1164
Santiago

CARTA Nº 111

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo decimo segundo del convenio de Transferencia de Fondos año 2013, entre ODEPA y vuestra Empresa, aprobado por Resolución Toma Razón Nº 8 de 31 de Enero de 2013, adjunto original del documento suscrito por Ud.

Sin otro particular saluda atentamente

OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS
Jefe Departamento de Administración y Finanzas

IGNACIO MANZUR CARRAHA
JEFE DEPTO.ADMINISTRACION Y FINANZAS

IMC/jhm

INGRESO Nº 765 15/4/13.

DIRECCION Secretaría ☑	GCIA. CTL. GESTION Y CONOC. Secretaría ☐
GCIA. ADM. Y FINANZAS Secretaría ☑	GCIA. COMERCIAL Secretaría ☐
GCIA. DE TECNOLOGIAS Secretaría ☐	GCIA. ESTUD. Y PROYECTOS Secretaría ☑
OTROS Asesor Legal ☑	

fotocopia

Teatinos 40, piso 7. Santiago, Chile
Teléfono :(56- 2) 23973000
Fax :(56- 2) 23973111
www.odepa.gob.cl

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2013
ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS
Y EL CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES

En Santiago de Chile, a 23 de enero de 2013, entre la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS**, en adelante indistintamente ODEPA, representada por su Director Nacional don Gustavo Rojas Le-Bert, ambos domiciliados en Teatinos Nº 40, piso 8, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, el **CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES**, en adelante indistintamente CIREN, representado por su Director Ejecutivo don Juan Eugenio González Aguiló, ambos domiciliados en Manuel Montt N°1164, comuna de Providencia, acuerdan suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Los objetivos generales del convenio que cumplirá CIREN, con la colaboración y supervisión de ODEPA, son los siguientes:

1. Actualización de la información de los productores y los huertos frutícolas de las Regiones de Valparaíso y Metropolitana a través de la realización de un catastro en terreno a todos los predios con una superficie plantada igual o superior a 0.5 hectáreas y sobre 50 plantas en el caso del Caqui, Maracuyá, Babaco, Guayabo, Feijoa, Mango, Pistacho y Datilero.

2. Actualización de la información de la infraestructura de apoyo al proceso de comercialización de la producción frutícola de las regiones de Valparaíso y Metropolitana, mediante la realización de un catastro en terreno destinado a identificar las instalaciones y capacidades que se utilizan en el proceso de la fruta fresca para su distribución, sea para mercado interno o externo.

3. Actualización del catastro de agroindustria de las regiones de Valparaíso y Metropolitana, mediante la realización de un catastro en terreno de todas las industrias procesadoras de fruta, destinada a identificar las instalaciones industriales por tipo de proceso, sus capacidades de procesamiento, destino e insumos utilizados.

4. Actualización de la información cartográfica de ubicación de los huertos, infraestructura y agroindustria frutícola de las regiones de Valparaíso y Metropolitana, y su ingreso a un sistema computacional gráfico que permita relacionarla con recursos naturales y productivos del país.

5. Elaboración de una base de datos frutícola de las regiones de Valparaíso y Metropolitana, con toda la información recopilada con datos estructurados que permitan disponer en forma rápida y eficiente de la información catastrada.

6. Elaboración de cuadros estadísticos con información detallada a nivel de región, para ser incorporados a la publicación "Principales Resultados Catastro Frutícola en las regiones de Valparaíso y Metropolitana" en formato Excel y Pdf.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
ABOGADO
JEFE
JURIDICA
CHILE

7. Todo lo anterior, encuentra su fundamento en que tanto ODEPA como CIREN, tienen como objeto contribuir activamente en el proceso de modernización del Estado, considerando la fuerte expansión económica que muestra el sector frutícola en el país.

SEGUNDO: OBJETIVOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los objetivos que desarrollará CIREN y que se han descrito en la cláusula precedente se ejecutarán cumpliendo las actividades específicas y procedimientos que se establecen en la cláusula siguiente.

Dichas actividades podrán ser modificadas de común acuerdo por las partes, a través de la suscripción de un convenio modificatorio de este instrumento, y que por tanto deberá ser aprobado administrativamente. No obstante lo anterior, tales modificaciones no podrán alterar bajo ninguna circunstancia los plazos de entrega de los productos a los cuales se refiere la cláusula quinta del presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima primera del mismo.

TERCERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA: ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS

El levantamiento catastral de las regiones de Valparaíso y Metropolitana se realiza en 8 actividades metodológicas que incluyen: la preparación del proceso de actualización, levantamiento de la información de terreno, ingreso y validación de información (gráfica y alfanumérica), procesamiento de la información alfanumérica, construcción de bases de datos y elaboración de cuadros estadísticos, en un periodo de 12 meses. Se considera la difusión post entrega de los productos a ODEPA y posterior a los 12 meses de acuerdo a los recursos disponibles.

A continuación se describe cada una de las actividades que contempla el estudio:

Actividad Nº 1: Preparación del proceso de actualización

Esta actividad tiene un tiempo de duración de 2 meses y se deben ejecutar simultáneamente las siguientes etapas:

1. Adquisición y preparación de materiales: se deben adquirir y preparar los materiales que deben llevar los encuestadores a terreno y que consisten entre otros en: sistema de toma de encuestas, manual del encuestador, cubierta cartográfica con capa de propiedades, credenciales, cartas de comunicación a las autoridades regionales, entre otras.

2. Licitación o contratación a honorarios de profesionales para campaña de terreno: en el caso que se realice licitación del levantamiento catastral, se deberá preparar, publicar, evaluar, seleccionar y adjudicar la empresa que realizará el levantamiento de los datos de terreno. En el caso que se realice contrato a honorarios de profesionales para capturar la información de terreno, estos deben ser profesionales con estudios del sector agropecuario.

3. Capacitación de los encuestadores: se debe realizar una capacitación del sistema de toma de encuestas y del manual del encuestador. En esta actividad se debe preparar al personal que tomará la información en terreno, a través de charlas y prácticas.

Actividad Nº 2: Levantamiento de la información en terreno

Se debe realizar un catastro de la información correspondiente a huertos frutícolas, infraestructura y plantas procesadoras, los cuales deben ser localizados en la cartografía base.

Se ejecutan las siguientes actividades:

1. Campaña de terreno: la información relativa a huertos frutales se debe obtener aplicando la encuesta de explotación básica, donde se encuestan todos los predios que tengan plantaciones frutales mayores de 0,5 hectáreas, y en el caso de caqui, maracuyá, babaco, guayabo, feijoa, mango, pistacho y datilero, se debe considerar un mínimo de 50 plantas por especie. La encuesta debe ser aplicada a cada propiedad, es decir, a cada Rol y/o partes de Rol de impuestos internos que cumpla la condición antes señalada.

Además, dicha encuesta deberá incluir la ocupación de mano de obra, encuesta laboral y de capacitación.

El predio frutícola debe quedar representado por la ubicación y forma del predio, y la configuración de la plantación frutícola. Conjuntamente se debe realizar la representación de los huertos en las cubiertas cartográficas con deslindes prediales.

La información asociada a infraestructura y agroindustria se debe obtener aplicando la encuesta de explotación de infraestructura, donde se encuestan las industrias que apoyan la comercialización de frutas y las procesadoras de frutas intra o extraprediales. Esta información debe quedar identificada en la cartografía.

2. Revisión y Supervisión: se debe revisar un número de encuestas en terreno elegidas al azar por comuna, para verificar, entre otros, que los datos correspondan a la realidad, para detectar posibles omisiones, para revisión de validadores y para supervisar que el área del estudio quede totalmente cubierta.

Actividad Nº 3: Validación y corrección de la información

En esta actividad se realiza el proceso de validación y corrección de la información. Se valida la información mediante un conjunto de pautas validadoras diseñadas por CIREN las que son ejecutadas sobre la información para detectar inconsistencias y errores. En caso de detectar errores, éstos son corregidos.

Actividad Nº 4: Revisión de la información gráfica y descriptiva

CIREN usará para el ingreso de la información gráfica, cubiertas cartográficas con deslindes prediales. Se considera lo siguiente:

1. Información gráfica: Los datos geodésicos de las cubiertas cartográficas corresponden al Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas - Sirgas Chile-. Las propiedades, huertos y las divisiones de cuarteles al interior de los huertos, quedan conformadas como polígonos con topología integrada.

2. Revisión de la cartografía: se deben revisar las formas y líneas de los huertos para verificar calces, formas y relaciones. En forma posterior y una vez realizadas las correcciones de las inconsistencias detectadas, se procederá a realizar todas las validaciones topológicas correspondientes.

Actividad Nº 5: Procesamiento de la información alfanumérica

Se debe realizar una validación de consistencia de la información a nivel regional. En esta actividad, se procede a validar la información a nivel regional con el fin de detectar inconsistencias, como por ejemplo, folios repetidos, roles repetidos, asignación de números de explotación y correcta localización comunal.

Actividad Nº 6: Preparación de la base de datos

Esta actividad tiene como objetivo generar un Sistema de Información Frutícola que corresponde a un conjunto de datos gráficos y numéricos estructurados y normalizados que permitan disponer en forma rápida y eficiente de la información catastrada, en medios magnéticos.

Se ejecutará lo siguiente:

1. Base de datos: Debe quedar representada toda la información recopilada, tanto descriptiva como gráfica.

2. Adecuación de la información para la carga de la base de datos. La información que se ha estado recopilando en terreno, se debe adecuar a las estructuras de tablas definidas de común acuerdo entre las partes. Es decir, la información que se ha trabajado en las etapas de terreno y que se encuentra en dispositivos temporales, debe quedar apta para migrar a una base de datos definitiva.

3. Validación de información descriptiva/gráfica. La información recopilada, pasa a una etapa de validación de consistencia en su relación encuesta (descriptiva) y su contraparte cartográfica (gráfica) con el objeto de calzar y asociar en forma correcta ambas partes.

4. Carga base de datos. Estando ambas informaciones (descriptiva y cartográfica) validadas, pareadas y homogenizadas, se procede a cargar esta información en lo que será la base de datos definitiva. Sobre ella se producirá la explotación y uso generalizado.

5. Respaldos. Se respaldará la información en medios magnéticos, para contar con ella como elemento de seguridad y cierre de proyecto.

6. Documentación. Se confeccionará un documento que permita la adecuada explicación de la base de datos construida. Este documento debe contar al menos con: un esquema de base de datos, diccionario de datos, formato de datos y diccionario de códigos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
ASESORIA
ABOGADO
JEFE
JURIDICA
CHILE

Actividad Nº 7: Elaboración de cuadros estadísticos

El objetivo de esta actividad es disponer de cuadros estadísticos de la información detallada a nivel regional.

Se llevará a cabo la preparación y elaboración de cuadros estadísticos y textos previamente definidos para la realización de una publicación frutícola.

Actividad Nº 8: Difusión

Esta actividad se realizará una vez entregados los productos a ODEPA y estará sujeta a los recursos disponibles. La difusión deberá consistir en diseño de publicaciones, lanzamiento de publicaciones, talleres, seminarios, materiales de promoción o actividades análogas que serán definidas por ODEPA y que sólo se realizarán en caso de haber excedentes.

CUARTO: METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para el adecuado cumplimiento de los objetivos del convenio, a CIREN le corresponderá desarrollar la metodología de trabajo, levantamiento de la información, la construcción de las bases de datos y la elaboración de las respectivas memorias metodológicas por productos, para lo cual contará con supervisión de ODEPA en forma permanente. Dichas acciones de supervisión se orientarán al resguardo y control del desarrollo de las actividades de acuerdo con los procedimientos establecidos, y será también la instancia para proponer ajustes en el proceso, que apunten a la mejora de los productos obtenidos y al uso más óptimo de los recursos asignados a este proyecto.

Esta supervisión considera la presencia de personal de ODEPA en las actividades que se desarrollarán en terreno y administrativamente, para lo cual CIREN dará las facilidades que permitan el desempeño de estas funciones.

QUINTO: PRODUCTOS ESPERADOS

Los productos y resultados que le corresponderá entregar a CIREN, se indican a continuación y deberán ajustarse a los objetivos indicados en la cláusula primera del presente convenio:

1. Entrega de un Sistema de Información frutícola que corresponde a un conjunto de datos gráficos y numéricos estructurados y normalizados que permitan disponer en forma rápida y eficiente de la información catastrada, en medios magnéticos.

2. Entrega de una Base digital de predios agrícolas con localización de cada uno de los polígonos de los huertos y puntos de la infraestructura y agroindustrias frutícolas de las regiones de Valparaíso y Metropolitana. Para dichos efectos, la información gráfica debe ser entregada en formato SHAPE y la base de datos estructurada en ACCESS, siendo el sistema de referencia para la información cartográfica el DATUM WGS 84 y Huso 19 coordenadas UTM.

3. Elaboración de cuadros estadísticos con información detallada a nivel de región, para ser incorporados a la publicación "Principales Resultados Catastro Frutícola de las regiones de Valparaíso y Metropolitana".

4. Base de datos de ocupación de mano de obra, encuesta laboral y de capacitación.

La encuesta debe incorporar la desagregación por sexo y un análisis de la situación actual en la ocupación de mano de obra.

Las partes declaran expresamente, que la totalidad de los productos antes señalados deberán entregarse en un plazo que no podrá exceder los 12 meses a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima primera del presente convenio.

SEXTO: TRANSFERENCIA

El monto total de la transferencia autorizado en la Ley N° 20.641 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2013, es de $478.485.000.- (cuatrocientos setenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos).

Los recursos transferidos podrán ser utilizados principalmente en los siguientes gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos generales y estratégicos del presente convenio: adquisición de activos inventariables (que no podrá incluir inversión en infraestructura), adquisición de software y licencias de uso, bienes de consumo y producción, servicios, remuneraciones, prestaciones sociales y de seguridad social, y asignaciones de los trabajadores establecidas en la normativa vigente.

La entrega de los recursos estará sujeta a que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda mantenga la disponibilidad de caja de la transferencia y se realizará en cuatro cuotas, según se detalla a continuación:

a) Primera Cuota: $143.546.000 (ciento cuarenta y tres millones quinientos cuarenta y seis mil pesos) que se transferirán una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos de las partes que aprueben el presente convenio. Para garantizar esta primera cuota, CIREN deberá entregar a ODEPA, en forma previa a la transferencia de los recursos, una boleta de garantía bancaria o una póliza de seguro por un monto equivalente al 100% de ésta cuota, con una vigencia que exceda en a lo menos 120 días corridos desde la fecha de la total tramitación del presente convenio.

b) Segunda Cuota: $119.621.000 (ciento diecinueve millones seiscientos veintiún mil pesos). Para percibir esta segunda cuota CIREN deberá entregar un informe de avance técnico y los informes financieros mensuales correspondientes, que den cuenta de las actividades realizadas entre la transferencia de la primera cuota y el 30 de junio de 2013, o en su defecto a los 90 días desde la fecha de la total tramitación del presente convenio, y siempre que ODEPA apruebe el referido informe de avance técnico.

MINISTERIO DE AGRICULTURA ASESORIA ABOGADO JEFE JURIDICA CHILE

Para garantizar esta segunda cuota, CIREN deberá entregar a ODEPA, en forma previa a la transferencia de los recursos, una boleta de garantía bancaria o una póliza de seguro por un monto equivalente al 100% de esta cuota, con una vigencia que exceda en a lo menos 120 días corridos desde la fecha de la segunda transferencia.

c) Tercera Cuota: $119.621.000 (ciento diecinueve millones seiscientos veintiún mil pesos). Para percibir esta tercera cuota CIREN deberá entregar un informe de avance técnico y los informes financieros mensuales correspondientes, que den cuenta de las actividades realizadas entre la transferencia de la segunda cuota y el 30 de septiembre de 2013, o en su defecto a los 90 días desde la fecha de la entrega del segundo informe, y siempre que ODEPA apruebe el referido informe de avance técnico.

Para garantizar esta tercera cuota, CIREN deberá entregar a ODEPA, en forma previa a la transferencia de los recursos, una boleta de garantía bancaria o una póliza de seguro por un monto equivalente al 100% de esta cuota, con una vigencia que exceda en a lo menos 120 días corridos desde la fecha de la tercera transferencia.

d) Cuarta Cuota: $95.697.000 (noventa y cinco millones seiscientos noventa y siete mil pesos) que será transferida a más tardar el día 31 de diciembre de 2013, una vez presentado por CIREN el informe de avance técnico y los informes financiero mensuales correspondientes, que den cuenta del periodo comprendido entre el desembolso de la tercera cuota y el mes de noviembre de 2013, y siempre que ODEPA apruebe el referido informe de avance técnico. Para garantizar esta cuota, CIREN deberá entregar a ODEPA una boleta de garantía bancaria o una póliza de seguro por un monto equivalente al 100% de esta cuota, con una vigencia que exceda en a lo menos 120 días corridos al término del proyecto, de acuerdo a lo señalado en las cláusulas quinta.

La transferencia de esta cuarta cuota se hará sin perjuicio de que CIREN deberá entregar un informe final antes del 31 de marzo de 2014, o en su defecto a los 12 meses de la total tramitación del presente convenio, que contenga la totalidad de los productos esperados, el que deberá ser aprobado por ODEPA, aprobación que en todo caso no podrá exceder del día 30 de mayo de 2014, o en su defecto a los 60 días de la entrega del informe final.

Antes de realizar la segunda, tercera y cuarta transferencia, y en el tiempo que media entre ésta y la aprobación del informe final señalado en la cláusula décima primera del presente instrumento, ODEPA deberá certificar haber recibido las respectivas rendiciones por parte de CIREN, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, sobre procedimiento de rendiciones de cuentas o las normas que la reemplacen.

Para un adecuado seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contraídas por CIREN, ésta remitirá mensualmente a ODEPA, dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes al mes informado, un informe de avance técnico, que refleje las actividades ejecutadas. ODEPA dispondrá de 30 días, a contar de su recepción, para aprobar u objetar los informes antes señalados. Tanto la aprobación como las objeciones de los referidos informes serán comunicadas a CIREN por cualquier medio idóneo. En caso de objeciones CIREN dispondrá de 5 días hábiles contados desde la fecha de la recepción de la comunicación para aclarar la discrepancia.

Recepcionada la aclaración de la discrepancia, ODEPA dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse sobre la aprobación o rechazo de dicha observación.

En caso de rechazar la rendición, **ODEPA** lo comunicará por escrito a **CIREN,** que dispondrá de 10 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para reintegrar los recursos reparados, los no rendidos y los ejecutados, en caso que corresponda.

ODEPA se reserva el derecho de requerir las correcciones pertinentes de los informes aprobados, cuando con posterioridad a los plazos señalados aparezca información adicional o errores no advertidos en las revisiones anteriores.

En el evento que hubiere atrasos en las transferencias de las que trata la presente cláusula, la entrega de los informes dará cuenta de ello y la entrega de los productos de cargo de CIREN se aplazará en la misma cantidad de días en que se retrasare el traspaso de los recursos por parte de ODEPA.

SÉPTIMO: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Respecto de los gastos de administración se deberá cumplir los requisitos copulativos siguientes:

1. CIREN sólo podrá destinar hasta un 10% del monto total de esta transferencia por concepto de gastos de administración.
2. Con cargo a este 10% se pagarán los distintos conceptos que involucren el total de los gastos de administración de CIREN, no pudiendo el ítem respectivo superar el 8% de lo que corresponde a ese gasto.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente convenio, será propiedad intelectual de ODEPA, quién autoriza a CIREN su uso para fines institucionales, con la obligación de citar las respectivas fuentes de información, con sujeción al artículo 30 de la ley 17.374.

Todas las publicaciones que incorporen información generada a partir de este convenio, deberán identificar como fuente de la misma a ODEPA - CIREN.

NOVENO: COORDINACIÓN

Para velar por el cumplimiento del presente convenio y coordinar las acciones encomendadas mediante este acto, las partes designan como sus representantes, al Jefe(a) del Departamento de Información Agraria por parte de ODEPA, y al Gerente de Estudios y Proyectos del Centro de Información de Recursos Naturales por parte de CIREN, o quienes los subroguen o reemplacen, respectivamente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA ASESORÍA ABOGADO JEFE JURÍDICA CHILE

DÉCIMO: PROPIEDAD DE BIENES.

Los bienes muebles adquiridos por CIREN con los recursos que por el presente instrumento se transfieren serán de su propiedad, sin embargo, éstos deberán ser pertinentes y coherentes con los objetivos involucrados en el presente convenio y necesarios para la ejecución de los mismos. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, en el caso que dichos bienes sean instalados en dependencias de ODEPA para su uso en los fines previstos en este convenio, éstos se mantendrán en esta última institución a título de comodato.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA Y DURACIÓN

Este convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. La transferencia de los recursos será realizada hasta el 31 de diciembre de 2013.

La ejecución de las actividades se extenderán por 12 meses, contados de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y estará vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento.

Sin perjuicio de lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, por razones fundadas, las partes podrán ampliar el plazo de vigencia del presente convenio, hasta por un plazo máximo de treinta días hábiles, a través de la suscripción de un convenio modificatorio de este instrumento, que deberá ser aprobado administrativamente

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y FIRMAS

Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para constancia y fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, se firman dos ejemplares del presente convenio, de igual texto y fecha, quedando una copia en poder de cada una de las partes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
ABOGADO
JEFE
JURIDICA
CHILE

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La facultad de don Gustavo Rojas Le-Bert para actuar y comparecer en representación de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias consta en el Decreto Supremo Nº 42, de Marzo de 2010 del Ministerio de Agricultura.

La facultad de don Juan Eugenio González Aguiló para actuar y comparecer en representación del Centro de Información de Recursos Naturales consta en el Acta N° 376 del Consejo Directivo de fecha 14 de junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 15 de junio de 2010 ante el Notario Público de Santiago, don Cosme Gomila Gatica.

OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS
DIRECTOR NACIONAL
ODEPA
MINISTERIO DE AGRICULTURA

GUSTAVO ROJAS LE-BERT
DIRECTOR NACIONAL
ODEPA

CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES
DIRECTOR EJECUTIVO
CIREN

JUAN EUGENIO GONZÁLEZ AGUILÓ
DIRECTOR EJECUTIVO
CIREN

CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES
LORETO SCHIPPER
CIREN

MINISTERIO DE AGRICULTURA
ASESORIA
ABOGADO
JEFE
JURIDICA
CHILE